

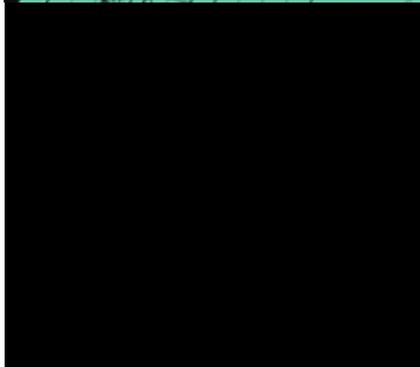
# COAC

arquitectes.cat

Publicat a COL·LEGI D'ARQUITECTES DE CATALUNYA (<http://www.coac.arquitectes.cat>)

[Home](#) > Revista de Corresponsales: Honorarios y ejercicio de la profesión en Suiza

---





© Pexels

En Suiza los estudios de Arquitectura se pueden realizar en dos tipos de escuelas, las Escuelas Politécnicas que son 3, Lausana, Zürich o Mendrisio o bien en las HES-FN (Hautes Ecoles Spécialisées -Fachhochschule), estas últimas son escuelas de formación técnica que tienen por objetivo formar a arquitectos sobre todo en el ámbito de la construcción, pero con los mismos derechos de ejercicio que los arquitectos politécnicos. Las escuelas politécnicas tienen mayor prestigio, pero a efectos de ejercicio de la profesión no se diferencia.

El ejercicio de la profesión en el ámbito de la construcción, lo regula la fundación REG, Su nombre: Fundación de registros de los profesionales de la ingeniería, de la arquitectura y del medio de Suiza con sede en Berna. Esta fundación tiene por objetivo según el título de estudios, definir claramente los ámbitos de responsabilidad de los profesionales y también otorga y reconoce los títulos obtenidos en el extranjero. Por ejemplo, los arquitectos extranjeros que quieren presentarse a concursos públicos en Suiza deben alcanzar generalmente el REG-B, un título provisional que reconoce la equivalencia del título extranjero en Suiza. Los arquitectos extranjeros residentes en suiza tienen la obligación de obtener el REG-A.

Suiza es una Federación de cantones, cada esquina, dispone de la libertad de regular las profesiones en el ámbito de la construcción, si bien todas las esquinas están adheridas a las convenciones colectivas del trabajo, el ejercicio de los arquitectos, por ejemplo, difiere según esquinas.

Desde la adhesión de Suiza al espacio Schengen en 2008 y según los acuerdos bilaterales UE-Suiza, el título de arquitectos europeo es reconocido a efectos de la directiva 2005/33/CE en Suiza, aunque éste debe ser validado por la Secretaría de Estado en la Formación y la investigación con sede en Berna, organismo de Estado que reconoce a las formaciones.

Dado que el ejercicio de la profesión de arquitecto es competencia de los cantones, algunos de ellos como el de Vaud, Ginebra, Luzerna, Friburgo, Neuchâtel y Ticino, reclaman el reconocimiento del título y la inscripción en el REG. Mientras que los demás, en su mayoría cantones alemanes, no ponen ninguna condición al ejercicio de la profesión de arquitecto.

Cada esquina dispone de legislación diferente en materia de solicitud de permisos de obra: de forma general cada esquina es libre de reclamar el reconocimiento de título y pide la inscripción del arquitecto en las plataformas de solicitud de licencia de obras.

Los honorarios en Suiza, de base legal, se considera un contrato entre cliente y el prestatario de servicios, así como todo contrato privado no está sometido a regulación, sino que se establece libremente. Dicho esto, los organismos oficiales de estado, cantones y ayuntamientos, utilizan un sistema de cálculo y de contrato que se llama SIA 102.

La SIA, es la Sociedad Suiza de Arquitectos e Ingenieros, un organismo privado de carácter público, dividido en secciones cantonales, cuyo objetivo es regular y normativizar el ejercicio de todos los oficios en el ámbito de la construcción. La SIA establece recomendaciones de carácter no vinculante, pero en casi todos los casos son base legal en caso de litigio.

La Adhesión a la SIA no es obligatoria ni para los arquitectos ni para los ingenieros a fin de ejercer libremente ambas profesiones, aun así, la normativa SIA 102 regula los honorarios y establece un contrato tipo, tanto para instituciones públicas como privadas.

El contrato se basa en distintas fases del proyecto y la remuneración que le corresponde según la fase. Dividido en los siguientes bloques: anteproyecto, proyecto, solicitud de licencia, pre-ejecutivo, ejecutivo y entrega de obra. Define también las responsabilidades y obligaciones de los arquitectos.

Casi todos los organismos públicos se adhieren a esta norma en materia de remuneración en los procedimientos públicos con algunas excepciones.

La SIA no establece un mínimo ni máximo de remuneración, pero sí propone una fórmula de cálculo, basada en dos sistemas, por cálculo de tiempo o bien por coste material de obra. Este baremo puede ponderarse según el proyecto. La fórmula de cálculo introduce también, parámetros de dificultad de obra a fin de ajustar los honorarios en función del tipo de obra.

En el momento en que el arquitecto firma un contrato SIA, reconoce el conocimiento de las normas SIA en materia de construcción que son propias y específicas en Suiza, pero que son idénticas a todas las esquinas sin excepción. Si la normativa no está regulada específicamente por la SIA, es la normativa SN que es la europea que se establece en prioridad, esta característica es propia en los productos de importación de origen europeo.

El sistema suizo no es proteccionista a favor de sus arquitectos nacionales, pero para ejercer de arquitecto en Suiza debe tenerse un buen conocimiento de la regulación de la construcción y de las normativas y recomendaciones impuestas.

Así pues, en materia de remuneración un arquitecto suizo o extranjero no están regulados oficialmente, pero sí les recomiendan que se adhieran al contrato SIA 102. Por los procedimientos públicos en materia de construcción, cada institución pública es libre de solicitar a el arquitecto las justificaciones fiscales necesarias para ejercer.

Gabriel Sibils, arquitecto. Corresponsal del COAC en Lausana, Suiza. Marzo 2023



[1]

Tornar [2]

---

**Copyright@ Col·legi d'Arquitectes de Catalunya :** <http://www.coac.arquitectes.cat/es/mon/revista-de-corresponsales-honorarios-y-ejercicio-de-la-profesion-en-suiza>

#### Links:

[1] <http://www.coac.arquitectes.cat/es/printpdf/printpdf/29099>

[2] <http://www.coac.arquitectes.cat/es/javascript%3Ahistory.back%281%29>